



RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2022-001-A

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero crea la Junta de Política y Regulación Monetaria, como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador, y determina su conformación;
- Que,** los numerales 15 y 26 del artículo 47.6 del Código Orgánico Monetario y Financiero, entre otras funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, determinan: *“15. Establecer y reglamentar el funcionamiento de los comités que fueren necesarios para el funcionamiento del Banco; (...) 26. Las demás que le sean conferidas por la ley.”*;
- Que,** el artículo 57.2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria designará y determinará las atribuciones y funciones del Comité de Auditoría que lo asistirá en la vigilancia de los reportes financieros, auditoría interna, auditoría externa y sistemas de control interno;
- Que,** los artículos 4 y 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0170, de 22 de julio de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 563, de 12 de agosto de 2015, que contiene la *“Norma Técnica para el Cálculo y Pago de Dietas a los Miembros Designados como Representantes o Vocales a Directorios, Juntas, Comités o Cuerpos Colegiados en General de las Instituciones del Estado”*, determinan el alcance de las dietas que tienen derecho a recibir los miembros de los comités de las instituciones públicas, así como el valor máximo de dicha dieta;
- Que,** mediante resolución Nro. JPRM-2021-006-A, de 17 de diciembre de 2021, la Junta de Política y Regulación Monetaria aprobó el *“Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”*, cuyo artículo 4 establece que el Comité de Auditoría estará integrado por tres miembros con voz y voto, designados por la Junta de Política y Regulación Monetaria. Adicionalmente, el artículo 5 establece que los miembros desempeñarán sus funciones por un período de cuatro años y el artículo 6 establece los requisitos para ser miembro del Comité de Auditoría;
- Que,** mediante memorando Nro. BCE-JPRM-2022-0001-M, de 6 de enero de 2022, la presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria solicitó al Gerente General



del Banco Central del Ecuador lo siguiente: “(...) se sirva disponer al área jurídica del Banco Central del Ecuador, que realice el informe de calificación de cada uno de los candidatos a Miembros del Comité de Auditoría (...);” adjuntado las hojas de vida de los candidatos al mencionado comité;

Que, con informe jurídico Nro. BCE-CGJ-004-2022, de 7 de enero de 2022, la Coordinación General Jurídica del Banco Central del Ecuador, luego de la evaluación del cumplimiento de requisitos de los candidatos a miembros del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, concluyó que los candidatos evaluados cumplen con los requisitos previstos en la normativa vigente;

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión extraordinaria de modalidad mixta, con fecha 10 de enero de 2022, conoció el informe jurídico Nro. BCE-CGJ-004-2022, de 7 de enero de 2022, remitido mediante memorando Nro. **BCE-BCE-2022-0006-M**, de 07 de enero de 2022, por parte del Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria:

RESUELVE

Artículo 1.- DESIGNAR como miembros del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador, por el periodo de cuatro (4) años, a:

- Xavier Marino Puebla Puebla;
- Cristina Alexandra Trujillo Calero; y,
- Guido Gerardo Orrico Real.

Artículo 2.- La remuneración de los miembros del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador será fijada de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Trabajo y la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN GENERAL.- La Coordinación General Administrativa Financiera del Banco Central del Ecuador, a través de sus Direcciones, ejecutará las acciones administrativas pertinentes a efectos de instrumentar la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los miembros del Comité de Auditoría designados deberán presentar una declaración juramentada otorgada ante notario público, en la que manifiesten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 del “Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central del Ecuador”, previo a su posesión.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Encárguese de su publicación en la página web institucional del Banco Central del Ecuador, a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de enero de 2022.

LA PRESIDENTE

Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón, en su calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de enero de 2022.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

